CONVENIO MODIFICATORIO N° 001

DEL CONTRATO N° 076-17, SUSCRIPTO CON EL ARQ. MIGUEL ANGEL ROA BENÍTEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 008-17 "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS EN INFRAESTRUCTURA, FISCALES Y SUPERVISORES DE OBRAS" I.D. N° 332.006.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 11/03/2019, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, representado por el **ARQ. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA,** Ministro, con Cédula de Identidad N° **391.746**, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, el **ARQ. MIGUEL ANGEL ROA BENÍTEZ,** con Cédula de Identidad N° **911.857**, domiciliado en Universitarios del Chaco N° 1.111 c/ Encarnación de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante **CONSULTOR,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

1.1. OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato N° 076-17 suscripto en fecha 29/12/2017, se celebra en virtud de lo previsto en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", tiene por objeto modificar Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato según Resolución N° 1747 de fecha 25/07/2018 y su ampliatoria N° 082 de fecha 27/09/2018.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

CGC 6.4	*Los pagos se realizarán mensualmente, por mes vencido, debiendo tener presentados todos los informes requeridos en las órdenes de servicio; y verificados y aprobados por la "Dirección de Ejecución y Control de Obras Licitadas" o la "Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios", según el caso, y la Dirección General Técnica.* *No se realizará ningún pago sin la aprobación y conformidad de la Dirección General Técnica.* *El pago será efectuado en forma directa por el CONTRATANTE; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y cualquier otro gasto inherente al servicio, cuando así correspondiere.* *A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el CONSULTOR"*

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecen sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 076-17 suscrito entre los contratantes en fecha 29/12/2017, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente **CONVENIO** en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

ARQ. MIGUEL ANGEL ROA BENITEZ
CONSULTOR
Arq. Miguel A. Roa B.
...TOR - SENAVITAT

ARQ. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA
MINISTRO – MUVH